1. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ____		COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales X Apoyo	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar la diversidad en sus programas y posicionamiento. En desempeño de los propósitos misionales mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en del desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

La institución educativa, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de sus labores y velar por el bienestar de la comunidad educativa, realizará el presente contrato no superior a los 20 SMMLV bajo los parámetros de establecidos en el Manual de contratación de la Institución.

La ley General de Educación – Ley 115 de 1994 – en su artículo 67, define y desarrolla la organización y la prestación del servicio de educación formal en sus niveles Preescolar, Básica, (Primaria y Secundaria) y media formal y no formal. Además el servicio educativo debe ser prestado en las instituciones educativas del Estado según el artículo 3 del título,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estas deben elaborar un proyecto educativo institucional que responda a situaciones y necesidades de los educandos.

Que la autorización por la Ley para la ejecución de los recursos Decreto 4791 del 2008 articulo 11, numeral 11, versa*" Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden."*

Que Mediante la Resolución No. 4143.010.21.0.04023 del 27 de julio de 2026, la Secretaría de Educación Distrital ordenó la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas, con destinación específica para la implementación y fortalecimiento de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial. Los recursos fueron asignados a los respectivos Fondos de Servicios Educativos y su ejecución estará a cargo del rector, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con las competencias, procedimientos y disposiciones aplicables a dichos fondos.

Los recursos objeto de transferencia tienen destinación específica y deberán ser utilizados exclusivamente para financiar el fortalecimiento de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4143.010.21.0.04023 de 2026, la intervención estará dirigida a las Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias y deberá contribuir al desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones relacionadas con la convivencia escolar, así como al fortalecimiento del bienestar socioemocional de la comunidad educativa.

En consecuencia, la contratación deberá estar orientada a la prestación de servicios profesionales de apoyo psicosocial, mediante el desarrollo de acciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Escolar de Convivencia en cada Institución Educativa Oficial beneficiaria, en articulación con las orientaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación Distrital - Subsecretaría de Calidad Educativa y en concordancia con las necesidades identificadas en el contexto institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto la IEO, realizará un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación y demás normas concordantes

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [x] NO [ ]

3. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La institución educativa requiere de los servicios de un profesional con mínimo seis (6) meses de experiencia, con el siguiente perfil

El profesional a contratar deberá acreditar formación profesional en alguno de los siguientes campos, de acuerdo con la necesidad institucional y con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades de acompañamiento psicosocial:

1. Psicología (solo o con énfasis).
2. Trabajo Social.
3. Terapias psicosociales.
4. Desarrollo Familiar.
5. Terapia Ocupacional.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1) OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO Y SUS SEDES

   VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de El valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($15.788.000).

- FORMA DE PAGO: 4 PAGOS cada uno por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($3.947.000), a la presentación de la factura o cuenta cobro según aplique, con informe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades, acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago al sistema de seguridad social en salud (salud, pensión, ARL) 40% del IBF sobre el valor a pagar.

- Los pagos se realizarán una vez se surtan los siguientes filtros; 1) la revisión previa de los coordinadores zonales, 2) la revisión del equipo de apoyo técnico de seguimiento del proyecto, 3) la aprobación final del Rector en calidad de supervisor del contrato.
-

Descripción/Cuota	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4
Fechas de corte	Actividades realizadas desde el inicio contractual al 11 de Septiembre	12 de Septiembre al 11 de Octubre	12 de Octubre al 11 de noviembre	12 de Noviembre al 4 de Diciembre

-

Entrega Informe	11 de Septiembre del 2026	09 de Octubre del 2026	11 de Noviembre del 2026	4 de Diciembre del 2026
Revisión Coordinación	11 al 16 de Septiembre	9 al 15 de Octubre	11 al 17 de Noviembre	4 al 7 de Diciembre
Revisión SED	15 al 18 de Septiembre	13 al 19 de Octubre	14 al 20 de Noviembre	7 al 11 de Diciembre
Rectores	Del 21 al 24 de Septiembre	Del 20 al 23 de Octubre	Del 23 al 25 de Noviembre	Del 11 al 15 Diciembre

-

2) PLAZO: A partir de la suscripción de acta e inicio al 13 de diciembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECIFICAS:

1. Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos y acompañar cuando se requiera el traslado del estudiante al centro médico o entidad externa.
2. Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3. Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5. Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6. Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7. Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8. Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad según le sean requeridas por la Secretaría de Educación, en el marco de la ejecución del proyecto de Convivencia Escolar.
9. Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia.
10. Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.

GENERALES.

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y que las buenas costumbres exigen a todo contratista.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Rector de la Institución Educativa en calidad de supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Entregar los informes que le solicite el Rector de la Institución Educativa durante desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. Informar cualquier novedad que se presente en desarrollo del contrato al Rector de la Institución educativa en calidad de supervisor del contrato, al Coordinador de la Institución educativa y/o a la respectiva coordinación de equipo zonal.
9. Entregar oportunamente, los informes con sus respectivas evidencias y soportes en las fechas establecidas para el debido tramite de la cuenta de cobro.
10. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en el presente contrato. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Pagar los valores pactados de conformidad con los plazos estipulados.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Si la cuantía es inferior a los 20 SMMLV, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento

Que la Ley 80 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*

Que el Decreto 4791 de 2008, establece en su artículo 11, numeral 11 *"Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Ley 80 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece **"***Contratos de prestación de*
7. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 0000034
Fecha de Expedición: 19 de agosto de 2026

8. REQUISITOS HABILITANTES

a. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)
b. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica).
c. Planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
d. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT.
e. Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
f. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal.
g. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
i. Constancia de verificación de Medidas Correctivas
J. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(htttps://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation). Art. 20 ley 1780 de 2016.

Antecedentes PACO

L. Contratos o certificaciones que demuestren experiencia mínima de dos (2) años en el régimen especial

Certificados de estudio que demuestren la idoneidad de acuerde al objeto contractual (si aplica)

9.GARANTIAS

La Institución Educativa, ha establecido que para el presente proceso de contratación, no es necesario la solicitud de garantías; sin embargo, ante posibles incumplimeintos por parte de el (la) CONTRATISTA, se aplicarán las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)



EDWIN HUMBERTO MANZANO
Rector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.